



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 7 de abril de 1992

Número 31

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

|                                                          | Págs.   |
|----------------------------------------------------------|---------|
| Diputación Provincial.....                               | 1       |
| Junta de Castilla y León....                             | 1 y 2   |
| Tribunal Superior de Justicia<br>de Castilla y León..... | 2       |
| <b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>                        |         |
| Juzgados de 1ª Instancia                                 | 3 a 14  |
| <b>AYUNTAMIENTOS</b>                                     |         |
| Diversos ayuntamientos                                   | 14 a 16 |

Número 1.316/S

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público la **Cuenta General del Patrimonio** de 1991 en unión de sus justificantes y del informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión de 24 marzo de 1992 durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante ese plazo y ocho días siguientes hábiles más se puedan presentar por escrito reparos y observaciones a la citada Cuenta.

Avila, 25 de marzo de 1992.

El Presidente, **Alfredo Barranco**.

Número 225

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
AVILA

#### NUEVA INSTALACION ELEC- TRICA

EXP. NÚM. 2.153.E

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario:** Iberdrola, S.A.

**Emplazamiento:** (junto al camino del Vivero). Gavilanes.

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica.

**Características:** Centro de transformación aéreo sobre poste de hormigón. Potencia 25 KVA. Tensiones 15.000-380/220 más/menos 5% V. Protecciones fusibles XS, en el primer apoyo de acometida. Autoválvulas en trafo. Acometida línea aérea en simple circuito trifásico. Longitud 90 mts. Conductor LA-56. Apoyo metálico normalizado.

**Presupuesto:** 1.825.951 pesetas

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas

en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 16 de enero de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

—•••—

Número 226

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
AVILA

#### NUEVA INSTALACION ELEC- TRICA

EXP. NÚM. 2.154.E

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario:** Iberdrola, S.A.

**Emplazamiento:** Paraje de Los Tejares. Casavieja.

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a la zona.

**Características:** Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón que sustituirá a otro aéreo, denominado Casavieja-4. Potencia 400 KVA. Tensiones 15.000 380/220 más/menos 5% V. Protección: fusibles APR 40 Amp. Seccionador en carga autoneumático. Celda SF6, tipo CAS, 24.

**Presupuesto:** 3.887.432 pesetas

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 16 de enero de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

-----●●●-----

Número 227

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
ÁVILA

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NÚM. 2.152.E

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario:** Iberdrola, S.A.

**Emplazamiento:** C/ General Mola, Pedro Bernardo.

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a la zona.

**Características:** Centro de transformación. Tipo interior. Potencia 630 KVA. Tensiones 15.000-380/220 más/menos 5% V. Protección fusibles APR 63 A. Seccionador en carga. 2 celdas metálicas prefabricadas tipo Rotabloc.

**Presupuesto:** 4.338.788 pesetas.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 16 de enero de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

-----●●●-----

Número 228

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
ÁVILA

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NÚM. 2.151.E

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario:** Iberdrola, S.A.

**Emplazamiento:** El Parral (proximidades del camino de Torrecilla).

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a una finca.

**Características:** Centro de transformación, tipo aéreo, sobre poste de hormigón. Potencia 50 KVA, tensiones 15.000-380/220 más/menos 5% V., Protecciones: fusibles XS 10 A., Autoválvulas en trafo, Acometida mediante simple circuito trifásico a 15 KV de 32 mts. de longitud. Conductor: LA-56.

**Presupuesto:** 1.071.074 pesetas.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación

en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 16 de enero de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

-----●●●-----

Número 1.081

## Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 203/92 a instancia de Jaime del Cid Herrero, contra Resolución del Gobierno Civil de Ávila de 14 de marzo de 1990, tramitada en expediente número 85/90 y contra resolución de 5 de febrero de 1991 y 13 septiembre del mismo año que traen causa de la primera por el que se le impone una sanción de 17.000 pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de marzo de 1992.  
V.º B.º

El Presidente, *Ilegible.*  
El Secretario, *Ilegible.*

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ÁVILA

##### EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 2/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, representada por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 1.674.235 pesetas de principal, más 290.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, contra don Severino Fernández Martín se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 5 de mayo, 5 de junio y 6 de julio de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES.**—(1).—El tipo de licitación es de 752.400 pesetas para la finca registral número 2.349 y de 410.400 pesetas para la finca registral número 2.393, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2).—Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Ávila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3).—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas postu-

ras deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate. (4).—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

5.—RUSTICA, de cereal seco, con el núm. 103 del Plano, al sitio de los Legíos, Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila), con una superficie de 2 Ha. 85 áreas.—Linda: N., finca 102 de Sofía Hernández; S., con la 104 de Porfiria Fernández Martín; E., con camino y al U., con carretera. Queda gravada al T. 1.368, L. 21, F. 93, finca n.º 2.349-2.º.

6.—RUSTICA, con el n.º 148 del Plano General, de cereal seco al sitio de los Valdíos, Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila).—De 2 Ha. 32 áreas.—Linda: N. con camino; S. con raya término de Peñalba; E. con la 147 de Porfiria Fernández Martín y al O. con la 149 de Sofía Fernández Martín.—Queda gravada al tomo 1.368, L. 21, F. 137, Finca n.º 2.393-2.º.

En Ávila, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ÁVILA

##### EDICTO

En juicio ejecutivo número 89/85, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, representada por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 1.000.000 pesetas de principal, 363.011 pesetas de intereses vencidos y 450.000 pesetas que se calculan para intereses por vencer y costas, contra doña Clara Pomares Vicente y don Angel Sánchez Gil, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 21 de abril, 21 de mayo y 22 de junio de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES.**—(1).—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).—Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. (4).—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5).—Los títulos de propiedad en aplicación del Art. 1.497 de la L.E.C. se saca a subasta el inmueble embargado sin haber sido suplidos los títulos de propiedad y con la prevención de que el rematante deberá verificar la inscripción.

ción omitida según lo determinado en la regla quinta del Art. 42 del Reglamento de la L.H., teniendo que conformarse con ellos. (6).—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

(1). VIVIENDA en la segunda planta letra A en la C/ Carrellana 27, de Arenas de San Pedro de 85,42 m<sup>2</sup>.

(2). LOCAL COMERCIAL en la planta baja del mismo edificio, denominado Pomares, dedicado a venta de electrodomésticos y objetos de regalo. Ambas fincas inscritas en el T. 329, L. 66, F. 86 y siguientes.

El tipo para la primera subasta de los dos inmuebles que se subastan correspondientes ambos al mismo edificio es de 1.900.000 pesetas.

En Avila, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*.

—954

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE AVILA

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 117/88, a instancia de Banco Central S.A., representado por el Procurador Sr. García Cruces, contra don Lorenzo Jiménez Jiménez, que se encuentra en paradero desconocido y otros dos más, reclamación de 900.000 pesetas de principal más 450.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la

ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demandada y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de 1.—Casa en Muñogrande con dependencias anejas y corrales en la Plaza Mayor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.130, libro 26, folio 128, finca n.º 2.611.

2.—Pajar en Muñogrande, también inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.136, libro 26, folio 97, finca n.º 2.581.

En Avila, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—955

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 2 DE AVILA

##### EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el n.º 341/91, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

##### SENTENCIA

En Avila a seis de febrero de 1992.

Don Jesús García García, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 2 de Avila ha visto estos autos 341/91 de juicio verbal, seguidos a instancia de Sociedad Ibérica de Autopistas, S.A. (Iberpistas), representada por el procurador Sr. García Cruces y defendida por el Letrado Sr. Martínez García, contra don Mariano Jiménez González y Entidad Aseguradora CRESA, Aseguradora Ibérica.

##### FALLO

Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la entidad actor a Sociedad Ibérica de Autopistas S.A. (Iberpistas, S.A.), legalmente representada por el procurador don José Antonio García Cruces

contra los demandados don Mariano Jiménez González y la Entidad Aseguradora Cresa, Aseguradora Ibérica, ambos demandados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a pagar solidariamente a la entidad actora la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos dos pesetas (42.602 pesetas), más los intereses legales que correspondan (20% de incremento respecto a la aseguradora demandada desde la fecha del siniestro, ocurrido el 14 de septiembre de 1989), y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes por Edictos a menos que se inste su notificación personal dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 9 de marzo de 1992.

Firmas, *ilegibles*.

—956

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 2 DE AVILA

##### EDICTO

En juicio verbal seguido en este Juzgado con el n.º 426/91, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

##### SENTENCIA

En Avila a diecisiete de febrero de 1992.

El Ilmo. Sr. Don Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Avila ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador Sr. García Cruces; y defendida por el Letrado Sr. Navaqués Cobián, con-

tra don Joaquín Crescencio Cepeda Gómez y doña Nieves Varas Muñoz, declarados en situación de rebeldía.

### FALLO

Que, estimando, como estimo, la demanda presentada por la entidad actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, legalmente representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, contra los demandados don Joaquín Crescencio Cepeda Gómez y contra doña Nieves Varas Muñoz, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a que los citados demandados paguen a la entidad actora la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas noventa y cinco pesetas (43.295 pesetas), más los intereses que correspondan, todo ello con expresa imposición de costas del juicio a los demandados.

Notifíquese a los demandados rebeldes la presente resolución, por Edictos, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, en Avila, a nueve de marzo de 1992.

Firmas, ilegibles.

—957

—•••—  
JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUMERO  
DOS DE AVILA

### EDICTO

En los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el n.º 463/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

### SENTENCIA

En Avila, a veinte de febrero de 1992.

El Ilmo. Sr. don Jesús García García; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Avila y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo verbal 463/91, seguidos a instancia de parte actora "Apolo Compañía Anónima de Seguros", legalmente representada por el Procurador Sr. Sánchez González y defendida por el Letrado Sr. Aguirre Charro, contra los demandados, don Antonio Rodríguez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía y la Compañía de Seguros MESAI, legalmente representada por el procurador Sr. García Cruces; y defendida por el Letrado Sr. Gómez Albarrán, sobre reclamación de cantidad.

### FALLO

Que desestimando como desestimo, la demanda presentada por "Apolo", Compañía Anónima de Seguros, legalmente representada por el procurador Sr. Sánchez González contra don Antonio Rodríguez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía y contra la Compañía de Seguros MESAI, legalmente representada por el procurador Sr. García Cruces; debo declarar y declaro que no procede condenar a la demandada a que pague a la actora cantidad alguna, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a nueve de marzo de 1992.

Firmas, ilegibles.

—958

—•••—  
JUZGADO DE 1.ª  
INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUM. DOS  
DE AVILA

### EDICTO

Don Jesús García García, Magis-

trado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. dos de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 564/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de M. Reyes Grande Mielgo contra Jesús Contreras Aguado y en el mismo se ha dictado con fecha de 26-2-92 la Sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

### FALLO

Que debo condenar y condeno a Jesús Contreras Aguado como autor criminalmente responsable de una falta consumada de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte mil pesetas de multa, con 8 días de arresto sustitutorio, caso de impago y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Contreras Aguado y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—965

—•••—  
JUZGADO DE 1.ª  
INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUM. DOS  
DE AVILA

### EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. dos de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 526/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Renfe, contra Abel Medina García y en el mismo se ha dictado con fecha de 26-2-92 la Sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

## FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Abel Medina García de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Abel Medina García y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—964

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup>  
INSTANCIA E  
INSTRUCCION N.º 2 DE  
AVILA

## EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 480/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

## SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos:

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Comercial Distribuidora Alvesa, S. L., representado por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado don José Manuel Álvarez Bolado, y de la otra como demandado don Alejandrino Somoza Toribio, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y.

GALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Comercial Distribuidora Alvesa, S.L., legalmente representa-

da por el Procurador Sr. García Cruces contra el ejecutado don Alejandrino Somoza Toribio, declarado en rebeldía procesal en estos autos, debe mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de seis millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas (6.646.440) pesetas, de principal, más intereses reclamados, réditos y más gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y partes dispositivas en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—960

JUZGADO DE  
INSTRUCCIÓN NÚM. UNO  
AVILA

## EDICTO

Que en este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número Uno de los de Avila, y con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos; vistos por el Ilmo. Sr. D. Andrés Manuel Encinas Bernardo, Magistrado-Juez los presentes autos de juicio verbal civil a instancia de D. Juan Antonio Sancho Martín contra D. Hermelando Catala Pérez y Mutua de Seguros y Panadería Valenciana; se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva es la siguiente: En atención a lo anteriormente expuesto y por la autoridad que me ha sido conferida por la constitución HE DECIDIDO: Estimar íntegramente la demanda presentada en nombre de D. Juan Antonio Sancho Martín

y condenar a D. Hermelando Catala Pérez y a la entidad Mutua de Seguros de la Panadería Valenciana al pago de veintiocho mil trescientas noventa y dos pesetas (28.392.— Pts.) intereses legales desde la reclamación judicial y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Avila, en el plazo de tres días, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio mando y firmo D. Andrés-Manuel Encinas Bernardo.

Los particulares transcrito son fiel reflejo de sus originales a los que me remito, y para que así conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Hermelando Catala Pérez y Mutua de Seguros de la Panadería Valenciana, expido el presente en Avila a once de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

El secretario, ilegible

—1.034

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA NÚM. DOS DE  
AVILA

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 431/90 seguidos a instancia de Francisco Giner Cerda, contra D.<sup>a</sup> Ana del Dedo del Dedo, se cita de remate por medio del presente edicto a D.<sup>a</sup> Ana del Dedo del Dedo, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniera; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes del demandado, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Vehículo FIAT UNO, matrícula AV-0179-E.

Dado en Avila a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas ilegibles

—1.037

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup>  
INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUM. DOS  
DE AVILA**

*Providencia Magistrado-Juez Sr. García García. En Avila, a doce de marzo de 1992.*

Dada cuenta. Por evacuado el traslado conferido al Ministerio Fiscal, continúese la tramitación del presente expediente según dispone los Arts. 201 de la Ley Hipotecaria y 272 y siguientes de su Reglamento.

Cítese a don Paulino Hernández Zurdo, como persona de la cual procede la finca, y a cuyo nombre aparece catastrada la misma, con domicilio en C/ General Dávila, 7 de Burgos.

Asimismo, y como colindantes, cítese a don Marcelino Gutiérrez Borreguero, don Marcelino López Hernández, con Carlos Martín Galán, don Quintín Gutiérrez Vázquez, don Andrés Galán Jiménez y don Antonio del Nogal, todos ellos vecinos del barrio del Ayuntamiento de Avila, Narrillos de San Leonardo, antes municipio del mismo nombre.

Por medio de Edictos, cítese a todas aquellas personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la acción solicitada, a todos ellos para que en el término de 10 días puedan comparecer en el expediente y alegar todo aquello que a su derecho convenga. Dichos edictos, que servirán asimismo de citación a todos los expresados, aún cuando esta se efectue personalmente, se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Avila, y BOP de Avila, con entrega de los despachos al procurador solicitante.

Así lo manda y firma S.S. de lo que doy fe.

**NOTIFICACION.**—El día siguiente, teniendo a mi presencia a la Procuradora Sra. González Mínguez; le notifiqué la anterior resolución y enterada firma conmigo de lo que doy fe, con entrega de los despachos acordados.

Seguidamente, se expiden por correo certificado con acuse de reci-

bo, las cédulas a los colindantes. Doy fe.

**EDICTO**

**SE HACE SABER:**

Que en este Juzgado, con el n.º 45/92, se sigue expediente de dominio a instancia de Manuel Parrón Sánchez y María Peralta Sánchez, vecinos de Boadilla del Monte (Madrid), C/ Albarrán, 5 y con D.N.I. n.º 858.401 y 156.520 respectivamente, sobre inmatriculación de finca en Narrillos de San Leonardo, (Avila), a fin de hacer concordar el Registro con la realidad jurídica extraregistrada, y siendo la finca la siguiente:

“RUSTICA, en término municipal de Narrillos de San Leonardo, hoy en término municipal de Avila, tras haber pasado dicha localidad de Narrillos de San Leonardo a ser barrio de Avila, al sitio del Mojadillo, formada por las parcelas catastrales n.º 48 y 49 del polígono 1. Su superficie total es de 62 áreas y 40 centiáreas, de las cuales 31 áreas y 80 centiáreas corresponden a la parcela catastral n.º 48 y el resto, esto es, 30 áreas y 60 centiáreas a la parcela n.º 49. Linda toda ella: Norte, con las parcelas catastrales n.º 46 y 47 de Marcelino Gutiérrez Borreguero y Marcelino López Hernández respectivamente; Sur, con las parcelas catastrales 50 y 51 de Santos Galán Hernández, hoy Carlos Martín Galán y Quintín Gutiérrez Vázquez, respectivamente, Este, con Antonio del Nogal y camino de Narrillos de San Leonardo a la Alamedilla del Berrocal, y Oeste, con la parcela catastral n.º 342, de Carmen Jiménez Gutiérrez, hoy de Andrés Galán Jiménez”.

Dicha finca se halla libre de cargas y gravámenes reales, ha sido poseída desde su adquisición por el solicitante, de forma pacífica e ininterrumpidamente, con la extensión, linderos y descripción que ha quedado expresada.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila a nombre de persona alguna.

Figura catastrada a nombre de don Paulino Hernández Zurdo.

Ha sido adquirida por don Ma-

nuel Parrón Sánchez, para su sociedad de gananciales, mediante contrato privado de compraventa realizado con fecha 24 de septiembre de 1988, a don Paulino Hernández Zurdo, el cual a su vez la había adquirido por herencia de su padre don Agapito Hernández Antonio, en virtud de escritura de liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación de su herencia, otorgada con fecha 27 de julio de 1982 ante el Notario que fue de Avila don Virgilio de la Vega y Benayas, (n.º 1.323 de su protocolo), por doña M.ª Sonsoles Hernández Zurdo y doña María Zurdo del Río, actuando esta última en nombre propio y en representación de sus hijos doña Isabel y don Paulino Hernández Zurdo. En dicha escritura, y según aparece reflejada en la cláusula 3.ª de las operaciones particionales, se acuerda la adjudicación del pleno dominio de las partes inventariadas con los n.º 14 y 15, que se corresponden respectivamente con las parcelas catastrales n.º 49 y 48 de el paraje denominado El Mojadillo, y formando entre ambas la finca que se pretende inmatricular.

A su vez don Agapito Hernández Antonio, adquirió la finca en la siguiente forma:

—La parte que se corresponde con la parcela catastral n.º 48 (inventariada al n.º 15), fue adquirida por don Agapito Rodríguez Alameda mediante compra, escritura pública otorgada el 12 de julio de 1979 ante el notario de Avila don Salvador Zaera Sánchez (n.º 897 de su protocolo).

—La parte que se corresponde con la parcela catastral 49, (inventariada al n.º 14), la adquirió por herencia de su padre don Ciriaco Hernández Borreguero, ya fallecido.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados aún cuando algunos de ellos sean citados de forma personal, y a todas aquellas personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la acción solicitada, a todos ellos, para que en el término de 10 días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que

a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.ª del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.  
Firmas, ilegibles.

—1.062

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUMERO  
TRES DE AVILA**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 316/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila a veinticinco de marzo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Dª Mª Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado D. Luis Carlos García Muñoz y de la otra como demandados Doña Humildad Galán López, Don Ireneo López Galán, D. José Manuel López Galán y Doña Amparo Izquierdo García por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO.** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Dª Humildad Galán López, D. Ireneo López Galán, D. José Manuel López Galán y Dª Amparo Izquierdo García y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 5.059.445 pts. de principal más los intereses que correspondan y demás gastos que procedan condenando a referido demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia publicándose su enca-

bezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Manuel Nicolás Vázquez Ruiz. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—1.219

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUMERO  
TRES DE AVILA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. Don Manuel Vázquez Nicolás Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. tres de Avila y su partido,

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio a instancia de Don Marcial Gómez Sánchez, Don Carlos Gómez González y Don Marcial Wenceslao Gómez González, representado por la Procuradora Dª Lourdes González Mínguez, sobre inmatriculación de finca urbana sita en Avila, calle Humilladero nº 5 que seguidamente se describe:

“Un Edificio de dos plantas, sito en calle Humilladero de esta ciudad de Avila, con una superficie del terreno o solar de doscientos veinte metros cuadrados. Consta de dos plantas a la fachada principal y una a la zona de San Vicente. Y linda: por su frente con la calle del Humilladero; fondo, con la Iglesia de San Vicente; Izquierda entrando, con Hortensia Martín Campillo y derecha entrando con José María Muñoz Sánchez, hoy Julia Ungil Rodríguez. Se encuentra en estado ruinoso.”

Por el presente se convoca a Doña Hortensia Martín Campillo, y Doña

Julia Ungil Rodríguez, cuyos domicilios se desconocen como colindantes de la finca objeto de este expediente, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.

E./, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—1.220

—•••—

**JUZGADO DE 1.ª  
INSTANCIA DE AREVALO**

*Don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo (Avila) y su partido.*

**EDICTO**

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número 157/88, promovidos por D. Emiliano Fernández, S.A., representado por la Procuradora doña Yolanda Sánchez Rodríguez, contra Carpintería Maroto, S.A. y D. Carlos Maroto Redondo, domiciliados en Arévalo C/ Camino de los Frailes s/n, en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesetas de principal, mil novecientas ochenta y cinco pesetas de gastos de protesto, más cincuenta mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días del bien mueble embargado a los demandados:

—Furgoneta marca Citroen, matrícula AV-4337-D. Valorada en cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de abril próximo a las doce horas, bajo las siguientes:

## CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al 20% del precio de tasación.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.—Que el bien objeto de la subasta se encuentra en poder de los demandados donde podrá ser examinado.

Para el caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el día veintinueve de mayo próximo a las doce horas, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Que en caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día veintiséis de junio próximo a las doce horas, igualmente en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Arévalo a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup>  
INSTANCIA DE AREVALO

*Don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo y su Partido.*

## EDICTO

POR EL PRESENTE que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el n.º 264/91, promovidos por el Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra don Rodolfo González Gallego y doña Martina Manzano Tejedor, vecinos de Arévalo y en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de 9.102.725 pesetas de principal y 3.500.000 pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los siguientes inmuebles embargados a los demandados:

PRIMERO.—a) Una mitad indivisa de una panera en la calle de las Tercias s/n, que mide 15,65 metros de largo por 5,50 metros de ancho.—Linda: Frente, calle de las Tercias, derecha entrando, Liberio González; izquierda, Román Carretero Macías y otros; espalda, Laureano González González y otros.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al folio 70, libro 73, finca n.º 3.968.

b) Una mitad indivisa de una casa en la calle larga o Aviador Franco n.º 30, compuesta de planta baja, piso principal y desván, distribuido todo ello en diferentes habitaciones, panera, bodega, patios, galería, cuadra, pajar y otras dependencias.—Mide mil seiscientos metros cuadrados.—Linda: derecha entrando, Román Carrero, Josefa Muñoyerro y otros; izquierda, Teresa Vegas; espalda, Román Carrero, Laureano González y otros. Frente, calle Larga.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al folio 93, libro 73, finca n.º 2.025.

—Ambas valoradas conjuntamente en doce millones doscientas cuarenta mil pesetas (12.240.000).

SEGUNDO.—Tallar al sitio de la Carabaña. Mide: tres hectáreas y noventa y tres áreas. Linda: Norte, herederos de Lorenzo Revilla; Sur, Juan López; Este, camino que va al Torrejón y Oeste, María Santos.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al libro 48, folio 243, finca n.º 3.580. Valorada en un millón cuatrocientas mil cien pesetas. (1.400.100).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día nueve de junio próximo a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes:

## CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al 20% del precio de tasación.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en caso de no existir posturas en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el día catorce de julio próximo, a las doce horas de su mañana, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día ocho de septiembre próximo a las

doce horas de su mañana, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.135

—••••—

## JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE AREVALO

*Don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo (Avila) y su Partido.*

### EDICTO

POR EL PRESENTE que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el n.º 260/91, promovidos por el Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra don Rodolfo González Gallejo y doña Martina Manzano Tejedor, vecinos de Arévalo y en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de 5.670.943 pesetas de principal y 2.500.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los siguientes inmuebles rústicos embargados a los demandados:

1).—RUSTICA.—Al sitio del Lugarejo.—Mide una extensión superficial de diecinueve hectáreas, veinticinco áreas y ochenta y dos centiáreas.—Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, término de Vinaderos; Este, resto de la finca matriz de la cual la separa un camino propiedad de la vendedora y Oeste, camino de Vinaderos.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila) al folio 57, libro 128, finca n.º 9.502.—Valorada en 14.649.470 pesetas.

2) RUSTICA.—Finca rústica en Vinaderos con el n.º 34 del plano, dedicada a secano, al sitio La Arroyada.—Tiene una extensión superficial

de nueve hectáreas y dieciséis áreas. Linda Norte, Alejandro San Román San Román (finca n.º 33); Sur, camino; Este, colector y Oeste zona excluida y hermanos Macías Hernández (finca n.º 35).—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila) al folio 127, libro 100, finca n.º 10.203. Valorada en 4.137.120 pesetas.

3) RUSTICA.—Finca rústica en término de Vinaderos, con el n.º 36 del plano, terreno dedicado a secano, al sitio La Arroyada.—Tiene una extensión superficial de siete hectáreas, doce áreas y ochenta centiáreas.—Linda Norte, Alejandro San Román San Román (finca n.º 33); Sur, Florencio Puras Alonso (finca n.º 58); Este, camino, y Oeste, colector.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila) al folio 131, libro 100, finca n.º 10.205.—Valorada en 3.269.120 pesetas.

4) Una cuarta parte indivisa de una casa y corral en el casco de Arévalo, al sitio Paneras del Rey.—Tiene una extensión superficial de 530,53 metros cuadrados; consta de planta baja, principal y desván.—Linda: derecha entrando, calle pública; izquierda, herederos de Hilario González; espalda, Daniel Muñoz y Anastasio y Antonio de la Fuente, frente, con las Paneras del Rey.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila), al libro 79, folio 92, finca n.º 4.826. Valorada en 5.251.125 pesetas.

5) RUSTICA.—Finca en el término de Arévalo con el número 468 del plano, terreno dedicado a secano, al sitio de El Lugarejo.—Tiene una extensión superficial de diecinueve hectáreas setenta y dos áreas y cincuenta y una centiáreas.—Linda: Norte, Alejandro San Román San Román (finca n.º 469); Sur, zona excluida y camino; Este y Oeste, camino.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila) al libro 85, folio 17, finca n.º 6.718. Valorada en 15.236.335 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día

nueve de junio próximo, a las once treinta horas, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al 20% del percio de tasación.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes la titulación.

QUINTA.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en caso de no existir posturas en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el día catorce de julio próximo a las doce horas de su mañana, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día ocho de septiembre próximo a las doce horas de su mañana, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.136

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION SDE AREVALO (Avila)

*Don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia sustituto de esta Ciudad y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos de juicio ejecutivo n.º 259/90, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra don Javier Martín López y doña Concepción López Sáez, cuyo último domicilio conocido lo fue en Raparriegos (Segovia), y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos con fecha diecisiete de marzo actual, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Sr. don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez y dirigido por el Letrado don Juan Carlos González Díaz y de la otra como demandados don Javier Martín López y doña Concepción López Sáez, estos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y... FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Javier Martín López y doña Concepción López Sáez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 475.000 pesetas (cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas) de principal, más 101.900 pesetas (ciento una mil novecientas pesetas) de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las cos-

tas del procedimiento.—Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación dentro del tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: Alfonso Barbero.—Rubricado.—Publicada el mismo día”.

Y con el fin de que pueda tener lugar la notificación a los demandados, expido la presente en Arévalo a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.137

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

*Don Alejandro Morán Llordén Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su Partido Judicial HAGO SABER:*

Que en el incidente promovido por la parte demandada en los autos de juicio voluntario de testamentaria seguido en este Juzgado con el n.º 85/89 a instancia de D.ª Demetria García Jiménez, representada por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, contra D. Antonio, D.ª Alejandra, D. Anacleto, D.ª Esmeralda, D.ª Basilia, D.ª María, D.ª Leonarda y D. Juan García Jiménez, declarado éste último en rebeldía y representados los demás por la Procuradora Sra. Mata Grande, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la villa de Piedrahíta a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Sr. Don Alejandro Morán Llordén Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial los autos de demanda incidental en la testamentaria seguida en este Juzgado con el n.º 85/89, demanda incidental promovida por la procuradora Sra. Mata en representación de D.ª Alejandra, D. Anacleto, D.ª Esmeralda, D.ª Basilia, D.ª María y D.ª Leonarda García Jiménez y contestada por la Procuradora Sra. del Valle Escudero en la representa-

ción de D.ª Demetria, y D. Antonio García Jiménez, permaneciendo en rebeldía D. Juan García Jiménez. FALLO que estimando como estimo la excepción del defecto legal en el modo de proponer la demanda, sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y en consecuencia, desestimo íntegramente la demanda incidental interpuesta en los autos de juicio voluntario de testamentaria por la Procuradora Sra. Mata Grande, en nombre y representación de D.ª Alejandra, D. Anacleto, D.ª Esmeralda, D.ª Basilia, D.ª María, y D.ª Leonarda García Jiménez, y contestada por la Sra. del Valle Escudero, en nombre y representación de D. Antonio García Jiménez y D.ª Demetria García Jiménez, permaneciendo en rebeldía Don Juan García Jiménez; absolviendo a éstos de todos los pedimentos contenidos en la demanda; condenándose a la parte promotora del incidente al pago de las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al rebelde Don Juan García Jiménez, expido el presente en Piedrahíta a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.170

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHITA

### EDICTO

*Don Alejandro Morán Llordén, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su Partido Judicial.*

Por medio del presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y con el n.º 34/88 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Mata Grande, contra don Francisco Pérez Berdón y doña Elvira Díaz Pérez, en reclamación de 350.000 pese-

tas de principal y 126.885 pesetas calculadas de gastos intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha cordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y por el precio que se dirá posteriormente, los bienes inmuebles embarcados que también se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo de 1992 a las 12 horas, bajo las condiciones siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.**—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cada una en que pericialmente han sido tasadas las fincas.

**SEGUNDA.**—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

**TERCERA.**—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente y podrán hacerse las posturas en pliegos cerrados.

**CUARTA.**—Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, salvo que el actor haga uso del derecho que le confiere el artículo 1.500, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

**QUINTA.**—EL remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

**SEXTA.**—Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**SEPTIMA.**—No concurriendo postores a la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de junio de 1992 a las 12 horas, sirviendo de tipo el de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

**OCTAVA.**—No concurriendo postores a la segunda subasta se señala para que tenga lugar la tercera el día 20 de julio de 1992, a las 12 horas, la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en la misma el veinte por ciento del tipo de la segunda.

### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

**Lote uno.**—Una parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Fuente el Horno, de 90 áreas. Linda: Norte, vecino de Mambrilla de Castrejón; Sur, camino; Este, Juan García; y Oeste, José Arránz.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 166, finca n.º 10.030.—Valorada en noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

**Lote dos.**—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra y era de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de La Cruz de San Pelayo, de 60 áreas. Linda: Norte, era de pan de trillar; Sur, camino de Boada; Este, carril de servidumbre; y Oeste, Blas Llorente.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 170, finca n.º 10.034.—Valorada en ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 pesetas).

**Lote tres.**—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Carra Boada, de 75 áreas. Linda: Norte, camino; Sur y Este, Manuel Casín; y Oeste, Cándido Cabestreiro.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 162, finca n.º 20.026.—Valorada en setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

**Lote cuatro.**—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una

tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago del Dujo Alto, de 60 áreas. Linda: Norte, Este y Oeste, regadera; y Sur, arroyo.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 163, finca n.º 10.027.—Valorada en sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

**Lote cinco.**—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Morales, de 45 áreas. Linda: Norte, herederos de Justo Izquierdo; Sur, Millán Esteban; Este, Teodoro Abad; y Oeste, Millán Esteban.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 161, finca n.º 10.025.—Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

**Lote seis.**—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de regadío, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Carradaza, de 18 áreas. Linda: Norte, Vicente Revilla; Sur, Mariano Antón; Este, senda; y Oeste, camino.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 167, finca n.º 10.031.—Valorada en treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas).

**Lote siete.**—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de regadío, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Carradaza, de 18 áreas. Linda: Norte, Francisco Pérez; Sur, regadera; Este, Narciso Trimíño; y Oeste, camino. Es la parcela 253 del polígono 11.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 168, finca n.º 10.032.—Valorada en treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas).

**Lote ocho.**—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago del Parral, de 30 áreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Víctor Hornillos; Este, Niceto Arrontes; y Oeste, José Gil.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 169, finca n.º 10.033.—Valorada en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

**Lote nueve.**—Una décima parte indivisa en nuda propiedad de una tierra, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Las Tenerías, de 57 áreas y 89 centiáreas.

Linda: Norte, laderas de don Vicente Prado; Sur, camino de Las Tenerías que baja a la Puerta de San Miguel; Este, con huerta, camino y tierra de herederos de Sotero Bartolomé; y Oeste, camino.—Inscrita al tomo 489, libro 54, folio 225, finca n.º 2.417.—Valorada en veintiocho mil novecientas cuarenta y cinco pesetas (28.945 pesetas).

**Lote diez.**—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de regadío, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de Carradaza, de 8 áreas. Linda: Norte, cauce; Sur, Toribio Fernández; Este, Vicente Pérez; y Oeste, cañada.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 164, finca n.º 10.028.—Valorada en dieciséis mil pesetas (16.000 pesetas).

**Lote once.**—Una quinta parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de regadío, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de las Fridas, de 7 áreas. Linda: Norte, Emeterio Saornil; Sur, Luis Cristóbal; Este, María Alcalde; y Oeste, río Rianza.—Inscrita al tomo 651, libro 74, folio 165, finca n.º 10.029.—Valorada en quince mil cuatrocientas pesetas (15.400 pesetas).

**Lote doce.**—Una décima parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de secano, en término municipal de Roa de Duero (Burgos), al pago de La Ladera, a la bajada de la Cuesta de San Esteban, de 11 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, lavadero viejo de la Villa y Florencio Bueno; Sur, Florencio Bueno; Este, río Duero; y Oeste, Cuesta de San Esteban y Florencio Bueno.—Forma parte de las parcelas a, b y c del polígono 23.—Inscrita al tomo 489, libro 54, folio 227, finca n.º 2.418.—Valorada en cinco mil seiscientas setenta y cinco pesetas (5.675 pesetas).

Dado en Piedrahíta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.172

## JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. NUEVE DE ZARAGOZA

### EDICTO

*D.ª Covadonga de la Cuesta González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Nueve de los de Zaragoza.*

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se tramita Juicio ejecutivo número 684-A-/90, instado por CONFECCIONES ANA FOLCH, S.L., representado por el Procurador Sr. Angulo, contra SANDRA PELETE-RIA, S.A., y FELIPE SIERRA PEREA, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dichos ejecutados, para que en el plazo de nueve días, comparezcan en forma en los autos y se opongan a la nueva demanda ampliatoria, en reclamación de 2.505.870 Pts. de principal, más 1.200.000.— Pts. calculadas para intereses y costas, con apercibimiento en caso de no verificarlo de dictarse sentencia mandando que se tenga por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos y reclamados, respecto a los cuales se seguirá también adelante la ejecución.

Zaragoza, once de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas ilegibles

—1.022

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CUELLAR (Segovia)

*Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar (Segovia) y su Partido Judicial,*

**DOY FE:** Que en los autos de Juicio Verbal Civil núm. 157/91, a los cuales se encuentran acumulados los del núm. 193/91, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA núm. 41/92.—En nombre del Rey.—En Cuéllar, a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por mí, doña María-José Merayo García, Jueza de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio civil verbal Ley 3/89 núm. 157/91, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Tomás Marcos Magdaleno, mayor de edad, industrial y vecino de Cuéllar, representado por el Procurador Sr. Galache Díez y asistido por el Letrado Sr. Martín Pérez, contra Mariano Rodríguez Rodrigo y Juan-Luis Rodríguez Troiteiro, mayores de edad, empleados, vecinos de Cuéllar, casado y soltero respectivamente y contra la entidad aseguradora AM, Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio social en Madrid, declarada en rebel- día, estando representados los primeros por el Procurador Sr. Marina Villanueva y asistidos por el Letrado Sr. Sanz Gómez.—**FALLO.**—Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Galache Díez en nombre y representación de Tomás Marcos Magdaleno contra Mariano Rodríguez Rodrigo, Juan-Luis Rodríguez Troiteiro y la entidad aseguradora “AM, Seguros y Reaseguros, S.A.”, condenando a estos últimos a pagar conjunta y solidariamente al actor la suma de setecientas veinte mil ciento noventa pesetas (720.190 pesetas) a que ascienden los daños causados en su tractor y que se han acreditado en los autos, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con el interés del 20% que establece la Disposición Adicional tercera de la Ley Orgánica 3/89, respecto a la Cía. de Seguros.—Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Marina Villanueva en nombre y representación de Mariano Rodríguez Rodrigo, contra Tomás Marcos Magdaleno, Tomás Marcos Senovilla y la compañía de seguros “Atlántida, S.A.”, condenando a estos últimos a pagar conjunta y solidariamente al actor la suma de cuatrocientas noventa y siete mil cincuenta y ocho pesetas (497.058 pesetas) a que ascienden los daños causados a su vehículo y acreditados en autos,

más los intereses legales desde la interpelación judicial, con el interés del 20% que establece la Disposición Adicional tercera de la Ley Orgánica 3/89, respecto a la Cía de seguros.—Todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las entidades code mandadas declaradas en rebeldía, “AM. Seguros y Reaseguros, S.A.” y “Seguros Atlántida, S.A.” y su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Segovia, Avila y Madrid, y exposición en el Tablón de

Anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente Edicto en Cuéllar, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario Judicial, *Jaime de Lamo Rubio*.

—1.190

—•••—

### *Ayuntamiento de Arévalo*

#### INTERVENCION EDICTO DE NOTIFICACION

No habiendo sido posible la notificación individual de las denuncias por los agentes de la Autoridad encargada de la vigilancia del tráfico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, quedan requeridos los denunciados relacionados en este Edicto, a presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, en un plazo de 15 días ante el señor Alcalde, cuantas alegaciones consideren convenientes para su defensa, proponiendo las pruebas que estimen oportunas.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de 15 días. Transcurridos los plazos señalados anteriormente, se dictará la resolución que proceda.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, las sanciones cuyo pago se hagan efectivas en las formas previstas en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación, serán objeto de reducción en un 20%.

| Expediente | Nombre y Apellidos            | Infracción | Matrícula | Marc/model   | Sanción   | Domicilio                           |
|------------|-------------------------------|------------|-----------|--------------|-----------|-------------------------------------|
| 13/92      | Mª Caridad Torrecilla Gomez   | 53.1       | M-3409-EH | Seat-131     | 5.000 pts | P. Villabanez, 5-4º Vallad.         |
| 11/92      | Carlos J. Hernández Fernández | 53.1       | M-5944-C  | Seat-131     | 5.000 pts | Monte Esquina, 42 28010 Mad.        |
| 48/92      | Teodoro Díaz Rodríguez        | 58.1       | AV-1101-F | F. Escort    | 5.000 pts | C. Larga, 7.- El Bohodón 05165 AV.  |
| 49/92      | José Antonio Gómez Martín     | 53.1       | AV-0654-E | Citroen C-15 | 5.000 pts | C/ Arévalo s/n 05165 Tiñosillos AV. |

Arévalo, 24 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*.

—1.195

—•••—

### *Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel*

Bercial de Zapardiel a 11 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Luis Arévalo Rodríguez*.

—1.006

#### EDICTO

—•••—

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 1992, se expone al público por plazo de quince días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Resumen de la población de derecho a 1 de enero de 1992.

Total 374, Varones 181, Mujeres 193.

### *Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

#### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre,

se halla expuesto al público el acuerdo provisional de Imposición y Aprobación de la Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, en la Secretaría Municipal, en el plazo de 30 días hábiles, tanto contra el acuerdo de imposición, como contra el de aprobación.

De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

Pedro Bernardo 10 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Antonio Sierra Capitán*.

—1.007

*Ayuntamiento de Junciana***ANUNCIO**

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP para que durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el art. 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Junciana, a 13 de marzo de 1992.

El Tte. Alcalde, *Pedro Márquez Martín*.

—1.024

*Ayuntamiento de Mombeltrán***ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de marzo de 1992 el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, así como los padrones de tasa por Servicio de Recogida de basuras, del 2º semestre de 1991 y correspondientes al Precio público por consumo de agua del 2º semestre de 1991, se expone al público por espacio de quince días para su examen y posibles reparos y reclamaciones que se puedan formular.

La Villa de Mombeltrán, a 12 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

—996

*Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel***EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento

el Padrón de Contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1992, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.4 y concordantes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 15 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Bercial de Zapardiel, a 9 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Luis Arévalo Rodríguez*.

—997

*Ayuntamiento de Flores de Avila***ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO UNICO EJERCICIO 1991**

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto unico 1991 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Corporación.

En Flores de Avila, a 3 de marzo de 1992.

El Presidente, *Damián Gutiérrez Gutiérrez*.

—994

*Ayuntamiento de Mijares***ANUNCIO**

Por D. Alfonso Núñez Manzano, domiciliado en Mijares se ha solicitado el cambio de titularidad de la licencia que para apertura y funcionamiento de pescadería en Travesía de la Virgen de esta localidad ostenta D. Jorge Gallego Corral.

Lo que se hace público a efectos de alegaciones en el plazo de 10 días.

Mijares, a 3 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—896

*Ayuntamiento de Muñogalindo***EDICTO**

Por parte de D. Daniel Muñoz C.B. se ha solicitado licencia para secadero de jamones anejo a industria cárnica en la finca nº 9 de la calle Avda. de la Juventud de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muñogalindo, a 6 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—907

*Ayuntamiento de Hernansancho***EDICTO**

Por parte de D. José Carlos Jiménez Mata se ha solicitado licencia para la explotación de ganado bovino.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hernansancho, a 28 de enero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—372

*Ayuntamiento de Piedralaves***EDICTO**

D. José Luis Blázquez Fernández actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de despacho de Pan y bollería ordinaria a emplazar en Plaza Agapito Eloy Lefler nº 16.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por termino de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Piedralaves a 5 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—897

*Ayuntamiento de Peguerinos***ANUNCIO**

En virtud de lo prevenido en el artículo 70 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre se expone al público en las oficinas municipales, los Padrones Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza Rústica y Urbana, relativos al presente ejercicio 1992, comprensivos de los valores catastrales, por espacio de quince días hábiles, a contra desde el siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Peguerinos 13 de marzo de 1992.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.029

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 39/1988 se encuentran a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los Padrones del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, confeccionados para el presente ejercicio de 1992 por el Centro de Gestión Catastral de Avila.

Las Navas del Marqués, 16 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.

—1.030

*Ayuntamiento de El Mirón***EDICTO**

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1991, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad

con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85 y 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Mirón a 16 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.085

*Ayuntamiento de Narrillos del Alamo***EDICTO**

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1991 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85 y 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Narrillos del Alamo, a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.084

*Ayuntamiento de Becedillas***ANUNCIO**

Se pone de manifiesto al público por espacio de quince días el Padrón Municipal de Aguas, al objeto de revisión y reclamaciones.

Becedillas, a 18 de marzo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.091